

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Aspro Servicios Petroleros S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DE ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A. SERIE II CLASE I CON VENCIMIENTO A LOS 27 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DE ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A. SERIE II CLASE II CON VENCIMIENTO A LOS 27 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A TASA DE INTERÉS FIJA, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DE ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A. SERIE II CLASE III CON VENCIMIENTO A LOS 27 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A TASA DE INTERÉS FIJA, DENOMINADAS EN UVA A SER INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE.**

**EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS DE ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A. SERIE II CLASE I, SERIE II CLASE II Y SERIE II CLASE III EN CONJUNTO SERÁ DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$2.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor en general que ASPRO Servicios Petroleros S.A. CUIT 30-71559510-5 (la “**Sociedad**” o la “**Emisora**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables Serie II simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en tres clases; (i) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas serie II clase I denominadas y pagaderas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 27 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase I**”); (ii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas serie II clase II denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija a determinar, con vencimiento a los 27 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase II**”); y (iii) las obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas serie II clase III denominadas en unidades de valor adquisitivo (“**UVA**”), a ser integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija a determinar, con vencimiento a los 27 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (indistintamente, las “**Obligaciones Negociables Serie II Clase III**” y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, las “**Obligaciones Negociables**” y cada una de las clases, una “**Clase**”).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por la Sociedad por un valor nominal máximo conjunto de hasta el equivalente a US\$ 2.000.000 (Dólares Estadounidenses dos millones) (el “**Monto Máximo de la Emisión**”), sin que dicho Monto Máximo de la Emisión pueda ser superado. A los efectos del cómputo del monto de la emisión y para acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de la Emisión se considerará: (i) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, el Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante); (ii) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, el valor nominal emitido; y (iii) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, el Valor de Cálculo (conforme dicho término se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de la Emisora de fecha 19 de junio de 2024 (el “**Prospecto**”), publicado en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:**

- 1) **Emisor:** Aspro Servicios Petroleros S.A.; (CUIT 30-71559510-5); con domicilio en Martín Coronado 3260, Oficina 303, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en proceso de cambio a la calle Corrientes 1650, Ciudad y Provincia de Neuquén (CP 8300)); teléfono (+54 11) 7078-8100; e-mail: [malemanno@aspro.com](mailto:malemanno@aspro.com); y página web: [www.aspro.com](http://www.aspro.com).
- 2) **Organizadores y Colocadores:** (i) **Banco CMF S.A.**, con domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Estanislao Iturbe, correo electrónico: [mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar); Agustín Skraba, correo electrónico: [askraba@bancocmf.com.ar](mailto:askraba@bancocmf.com.ar); Cecilia Inés Castillo, correo electrónico: [ccastillo@bancocmf.com.ar](mailto:ccastillo@bancocmf.com.ar)) (“**Banco CMF**”); (ii) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, (C1038AAN), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomás Bajdacz, Correo electrónico: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar), Tel.: 5235 2360 / 2383 /2381) (“**BST**”); y (iii) **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Mariano Rosales, correo electrónico [marianorosales@macro.com.ar](mailto:marianorosales@macro.com.ar)) (“**Macro Securities**”).
- 3) **Entidades de Garantía:** (i) Banco CMF y (ii) BST.
- 4) **Agente de Liquidación:** BST.
- 5) **Agente de Cálculo:** Aspro Servicios Petroleros S.A.
- 6) **Monto de la Emisión:** La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo de la Emisión. A los efectos del cómputo del monto de la emisión y para acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de la Emisión se considerará: (i) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, el Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante); (ii) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, el valor nominal emitido; y (iii) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, el Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) convertido al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante) (el “**Valor de Cálculo**”).  
  
El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública e informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (en adelante, el “**Aviso de Resultados**”).
- 7) **Período de Difusión Pública:** Tendrá lugar entre el miércoles 19 de junio de 2024 y el martes 25 de junio de 2024.
- 8) **Período de Subasta Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del miércoles 26 de junio de 2024.
- 9) **Terminación, Suspensión o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Subasta Pública fuere de un Día Hábil), publicando un “Hecho Relevante” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra y Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra y Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será a los dos (2) Días Hábiles desde la finalización del Período de Subasta Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”), es decir el día viernes 28 de junio de 2024.

**11) Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables será a los veintisiete (27) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual se informará mediante el Aviso de Resultados.

**12) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

**13) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de cada una de las Clases serán pagaderos de forma trimestral, en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. El primer pago de intereses de cada una de las Clases será a los tres meses de la Fecha de Emisión y Liquidación en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre y las cuotas restantes serán subsecuentemente pagaderas de manera trimestral hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (las "**Fechas de Pago de Intereses**"). Las Fechas de Pago de Intereses de cada una de las Clases serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso de que dichas Fechas de Pago de intereses correspondan a un día que no sea un Día Hábil, las Fechas de Pago serán el Día Hábil inmediatamente siguiente, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

**14) Amortización y Fechas de Pago de Capital:** El capital de cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables será pagado de forma trimestral, en forma vencida, en seis (6) cuotas trimestrales y consecutivas conforme surge a continuación: (i) El equivalente al 16,66% a los 12 y 15 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) 16,67% a los 18, 21, 24 y 27 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables**"). Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables para cada una de las Clases serán informadas mediante el Aviso de Resultados. En caso que dichas Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables correspondan a un día que no sea un Día Hábil, las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán el Día Hábil inmediatamente siguiente.

**15) Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.

**16) Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los potenciales inversores (los "**Inversores Interesados**"), de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Interesados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "**Órdenes de Compra**") en los términos descriptos a lo largo de este Aviso de Suscripción, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Organizadores y Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Subasta Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Organizadores y Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto.

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Organizadores y Colocadores y los Agentes del MAE que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda de la Subasta Pública. En tal sentido, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación, siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del día del último día del Período de Difusión Pública. BST será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Por cada Clase, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor Interesado, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.

Los Inversores Interesados podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "**Porcentaje Máximo**"). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados, en todos los casos, se tomará en consideración:

- (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y
- (ii) el Monto Solicitado previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

**17) Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Pesos.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear:* asegurando una cantidad suficiente de Pesos (calculados al Tipo de Cambio Inicial, en el caso de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, y calculados al Valor UVA Inicial, en el caso de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III) para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores:* mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, y/o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA (pudiendo tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo recibir fondos de sus respectivos inversores mediante débito en cuenta, transferencia o depósito en una cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE y/o adherente del mismo).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

**18) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”) para cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado para el caso de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y las Tasas Fijas Solicitadas para el caso de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, de hasta US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y de hasta 1.085 UVA (mil ochenta y cinco unidades de valor adquisitivo) para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, que no indiquen Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado, según corresponda.

Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de las Tasas Aplicables y/o el Margen Aplicable, según corresponda y se les aplicarán las Tasas Aplicables y/o el Margen Aplicable, según corresponda, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

La totalidad de Obligaciones Negociables para la Clase adjudicada al Tramo No Competitivo, no podrá superar, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan monto y Tasa Fija Solicitada y/o Margen Solicitado (según corresponda), incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en este Aviso de Suscripción y en el Prospecto.

**19) Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

**20) Pago de los Servicios:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables será efectuado por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro. La Sociedad no realizará pagos correspondientes a las Obligaciones Negociables a cuentas bancarias del exterior.

**21) Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**22) Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**23) Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por las Entidades de Garantía en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV (la “**Garantía**”).

La Garantía común de las Entidades de Garantía, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división.

Las obligaciones asumidas por cada Entidad de Garantía con relación a la otra Entidad de Garantía serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante un incumplimiento de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, cada Entidad de Garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó la respectiva Garantía, por el monto individualmente afianzado, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales.

Para más información, véase la sección “Garantía” del Prospecto.

**24) Destino de los Fondos:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables y en el capítulo VI Título II de las Normas de la CNV, el producido neto de la emisión de las Obligaciones Negociables estará destinado para la refinanciación de pasivos, más específicamente, para refinanciar deudas preexistentes de la Sociedad.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central de la República Argentina –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

**25) Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas en certificados globales permanentes que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

**26) Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los Inversores Interesados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE I**

**1) Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ASPRO Servicios Petroleros S.A. Serie II Clase I.

**2) Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie II Clase I por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de la Emisión calculado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).

El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase I.

**3) Moneda de Emisión y Pago:** Pesos.

**4) Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).

**5) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I serán suscriptas e integradas en Pesos mediante el sistema de compensación y liquidación Mae-Clear, con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos o mediante transferencia a la cuenta del agente colocador a través del cual se haya ingresado la correspondiente Orden de Compra.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los inversores el Margen Aplicable y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase I.

**6) Colocación y Adjudicación:** Cada Inversor Interesado deberá detallar en la Orden de Compra por las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios o el nombre del Agente del MAE y/o adherente al mismo que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de Obligaciones Negociables Serie II Clase I que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y montos superiores que sean múltiplos de \$1 (el “**Monto Solicitado de la Serie II Clase I**”); (iii) el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Serie II Clase I expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el “**Margen Solicitado**”), el cual podrá ser inferior al 0,00%; (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

**7) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**8) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I en circulación devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa nominal anual variable. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define a continuación), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I será calculada por la Emisora e informada por ésta en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.

**10) Tasa de Referencia:** La tasa de referencia será igual al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada diariamente en el boletín estadístico del BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**11) Margen Aplicable:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionada a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo se informará una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en este Aviso de Suscripción y en el Prospecto.

**12) Determinación del Margen Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I. En caso que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y el margen aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales y que podrá ser inferior al 0,00% (el “**Margen Aplicable**”). La determinación del monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase I y del Margen Aplicable será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado menor al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen Aplicable, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase I superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de la Serie II Clase I, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de la Serie II Clase I y sin excluir ninguna oferta de compra; sólo se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I;
- (iv) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado mayor al Margen Aplicable no serán adjudicadas; y
- (v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Pesos a asignar a una oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero

superior.

**13) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial truncado a cuatro decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

#### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE II**

**1) Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ASPRO Servicios Petroleros S.A. Serie II Clase II.

**2) Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie II Clase II por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de la Emisión.

El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

**3) Moneda de Emisión y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante).

**4) Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II tendrán un valor nominal unitario de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

**5) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define a continuación) mediante el sistema de compensación y liquidación Mae-Clear, con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos o mediante transferencia a la cuenta del agente colocador a través del cual se haya ingresado la correspondiente Orden de Compra.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los inversores la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase II.

**6) Colocación y Adjudicación:** Cada Inversor Interesado deberá detallar en la Orden de Compra por las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios o el nombre del Agente del MAE y/o adherente al mismo que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Serie II Clase II que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción y montos superiores que sean múltiplos de US\$ 1 (el "**Monto Solicitado de la Serie II Clase II**"); (iii) la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables Serie II Clase II expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "**Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase II**"); (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

**7) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**8) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase II devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales. La tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será informada una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el presente Aviso de Suscripción y en el Prospecto (la "**Tasa Aplicable de la Serie II Clase II**").

La Tasa Aplicable de la Serie II Clase II podrá ser igual a 0,00%, caso en el que las Obligaciones Negociables Serie II Clase II no devengarán interés alguno.

**10) Determinación de la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase II, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II. En caso que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0,00%. La determinación del monto efectivo a emitir y, de corresponder, la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase II inferior a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase II superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de la Serie II Clase II, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase II igual a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de la Serie II Clase II y sin excluir ninguna oferta de compra; sólo se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II;
- (iv) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase II mayor a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II, no serán adjudicadas; y
- (v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares a asignar a una oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

**11) Tipo de Cambio Inicial:** Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial (conforme dicho término se define más adelante) truncado a cuatro decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Com A 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), el cual será calculado por el Agente de Cálculo e informado mediante el Aviso de Resultados.

**12) Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme dicho término se define más adelante) truncado a cuatro decimales, del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina ("BNA"), según sea calculado por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso de que corresponda, la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en la página web de la Emisora, el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en la Página Web de MAE. Sin perjuicio de lo antedicho, se deja expresa constancia que, en caso de aplicación de un régimen transitorio que altere temporaria o permanentemente el tipo de cambio aplicable a la prestación de servicios o locación de bienes a los productores de gas, petróleo crudo o productos refinados derivados de éstos, se considerará como Tipo de Cambio Aplicable a aquel que sea el menor tipo de cambio entre el instaurado por el eventual régimen y el que surja del mecanismo explicado en el párrafo anterior.

**13) Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al día de cierre del Período de Subasta Pública.

**14) Fecha de Cálculo:** Es la fecha de cálculo para el pago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II que será el quinto (5) Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE II CLASE III**

**1) Denominación:** Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ASPRO Servicios Petroleros S.A. Serie II Clase III.

**2) Monto:** Se emitirán Obligaciones Negociables Serie II Clase III por un valor nominal de hasta el Monto Máximo de la Emisión calculado de conformidad con Valor de Cálculo.

El monto definitivo de la emisión será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública e informado mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

**3) Moneda de Emisión y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III estarán denominadas en UVA, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N°25.827, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante).

**4) Valor Nominal Unitario:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III tendrán un valor nominal unitario de 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo).

**5) Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III serán suscriptas e integradas en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) mediante el sistema de compensación y liquidación Mae-Clear, con débito en cuentas bancarias locales denominadas en Pesos o mediante transferencia a la cuenta del agente colocador a través del cual se haya ingresado la correspondiente Orden de Compra.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los inversores la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III (conforme dicho término se define más adelante) y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III a emitirse mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la AIF, como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Serie II Clase III.

**6) Colocación y Adjudicación:** Cada Inversor Interesado deberá detallar en la Orden de Compra por las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios o el nombre del Agente del MAE y/o adherente al mismo que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado de Obligaciones Negociables Serie II Clase III que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción y montos superiores que sean múltiplos de 1 UVA (el “Monto Solicitado de la Serie II Clase III”, junto con el Monto Solicitado de la Serie II Clase I y el Monto Solicitado de la Serie II Clase II, el “Monto Solicitado”); (iii) la tasa fija solicitada para las Obligaciones Negociables Serie II Clase III expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase III”, en conjunto con la Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase II, las “Tasas Fijas Solicitadas”); (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

**7) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será de 50 UVA (cincuenta Unidades de Valor Adquisitivo) y múltiplos de 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto.

**8) Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo) y múltiplos de 1 UVA (una Unidad de Valor Adquisitivo) por encima de dicho monto.

**9) Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III:** Las Obligaciones Negociables Serie II Clase III devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales. La tasa de interés de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será informada una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el

presente Aviso de Suscripción y en el Prospecto (la “**Tasa Aplicable de la Serie II Clase III**”, junto con la Tasa Aplicable de la Serie II Clase II, las “**Tasas Aplicables**”).

La Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, caso en el que las Obligaciones Negociables Serie II Clase III no devengarán interés alguno.

**10) Determinación de la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, serán ordenadas en forma ascendente en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase III, volcando, en primer lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo No Competitivo y, en segundo lugar, las ofertas de compra que formen parte del Tramo Competitivo. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. En caso que decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, la Emisora determinará el monto nominal a emitir y la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III, expresado como porcentaje positivo anual truncado a dos decimales y que no podrá ser menor a 0,00%. La determinación del monto efectivo a emitir y, de corresponder, la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III será realizada mediante la licitación y a través del Sistema SIOPEL, en virtud del cual:

- (i) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase III inferior a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III, serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III;
- (ii) todas las ofertas de compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas de compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Serie II Clase III superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas de compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de la Serie II Clase III, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas ofertas de compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III;
- (iii) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase III igual a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado de la Serie II Clase III y sin excluir ninguna oferta de compra; sólo se excluirán aquellas ofertas de compra que por efecto de la prorrata resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III;
- (iv) todas las ofertas de compra del Tramo Competitivo con Tasa Fija Solicitada de la Serie II Clase III mayor a la Tasa Aplicable de la Serie II Clase III, no serán adjudicadas; y
- (v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de UVA a asignar a una oferta de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

**11) Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ([www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) del día de la Fecha de Emisión y Liquidación, que será informada al público inversor en el Aviso de Resultados (el “**Valor UVA Inicial**”).

**12) Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ([www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales\\_variables.asp](http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp)) correspondiente al quinto Día Hábil anterior de cada Fecha de Pago de Intereses y/o de la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto (conforme dicho término se define en el Prospecto)) (el “**Valor UVA Aplicable**”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las Normas de la CNV, registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22735-APN-DIR#CNV de fecha 7 de junio de 2024 y sus condicionamientos fueron levantados por la Subgerencia de PyME de la CNV en fecha 19 de junio de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos en materia de información establecidos en el régimen PyME CNV Garantizada. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los Inversores Interesados deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 24 de la Sección III del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV.

El Prospecto y demás documentos allí identificados que sean relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 horas a 15:00 horas, en las oficinas de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos y en las direcciones que se indican más arriba en este Aviso de Suscripción, así como también en la sede de la Emisora, aclarándose que los documentos relacionados con la emisión también podrán ser distribuidos por vía electrónica. Los Inversores Interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora publicados en la Página Web de la CNV. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

#### Organizadores y Colocadores



**Banco CMF S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°63



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°64



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N°59

#### Entidades de Garantía



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
[entidad.garantia@bst.com.ar](mailto:entidad.garantia@bst.com.ar)



**Banco CMF S.A.**  
Macacha Güemes 150,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
República Argentina  
[www.bancocmf.com.ar](http://www.bancocmf.com.ar)  
[mercadodecapitales@bancocmf.com.ar](mailto:mercadodecapitales@bancocmf.com.ar)

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 19 de junio de 2024

**ASPRO Servicios Petroleros S.A.**  
Manuel Etchevehere  
Autorizado